

# Senado de la Nación

## Secretaría

RSA-0432/10

Buenos Aires, 29 ABR 2010

### VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:1005/10, la Ley 24.600, "Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación", la Disposición Presidencial DP-735/96;

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 31 y 33 de la Ley 24.600 reconocen al empleado legislativo el derecho al otorgamiento de licencias, justificaciones y franquicias.

Que en este sentido los artículos 31 y 33 del Decreto DP-43/97 resultan reglamentarios de dicha normativa.

Que es facultad del suscripto la resolución de todo lo concerniente al régimen de licencias, permisos y franquicias.

Que asimismo, el artículo 36 de la Ley 24.600 establece las sanciones disciplinarias de las que es posible el personal, determinando su reglamentación que la aplicación de las sanciones de Apercibimiento o Suspensión hasta un máximo de cinco (5) días, no requerirá la instrucción de sumario.

Que la Disposición Presidencial DP-735/96, reglamentaria de la normativa citada, en su artículo 40 establece que las autoridades administrativas facultadas para solicitar las sanciones previstas en la Ley 24.600 y en la misma Disposición Presidencial, deberán tener nivel no inferior a Jefe de Departamento.



# *Senado de la Nación*

## *Secretaría*

**RSA-0432/10**

Que asimismo, en virtud del referido artículo 40 es facultad del suscripto la aplicación a los agentes de este H. Cuerpo de las sanciones de Apercibimiento y Suspensión.

Que actualmente se advierte en la tramitación y diligenciamiento de los expedientes referidos al otorgamiento de licencias, permisos y franquicias y, a la aplicación de las sanciones señaladas, un innecesario dispendio administrativo, contrario a todo principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia procesal que debe acompañar este procedimiento.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde adoptar un temperamento sobre el particular tendiente a mantener una organización eficiente.

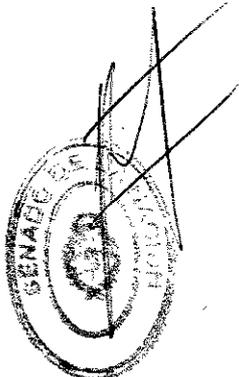
Que a tales fines resulta apropiado en razón de la materia y competencia, la delegación de estas facultades en el señor Director General de Recursos Humanos.

Que en este sentido las autoridades administrativas que soliciten la aplicación de las sanciones de Apercibimiento y Suspensión hasta un máximo de cinco días, deberán hacerlo directamente al Director General de Recursos Humanos.

Que la presente se dicta de conformidad con lo determinado en la Ley de Procedimientos Administrativos, Título II, artículo 3°.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**



**R E S U E L V E :**

# Senado de la Nación

## Secretaría

**RSA-0432/10**

**ARTICULO 1º:** Delegar en el señor Director General de Recursos Humanos la facultad de resolver lo relacionado con el régimen de licencias, permisos y franquicias previstos en la Ley 24.600 y Decreto DP-43/97.

**ARTICULO 2º:** Delegar en el señor Director General de Recursos Humanos la facultad de aplicar a los agentes de este H. Senado las sanciones de Apercibimiento o Suspensión hasta un máximo de cinco (5) días.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.-



A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping, stylized strokes.